

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 01/02, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE ENERO DE 2002.

ASISTENTES

Del Grupo P.P.:

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. Salvador A. Fernández Rosauero.
- D. José Cano Ruiz.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
- D^a Eva Carmen López García.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D^a Águeda Guillamón Ferrer.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a catorce de enero de dos mil dos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

No asisten D. Eduardo Martínez Guillamón del Grupo P.P., D^a Miriam Sayed Sancho del Grupo P.S.O.E. y D. Juan A. Cervantes García del Grupo I.U.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. José A. López Campuzano.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1.- APROBACIÓN ACTAS DE FECHAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- 2.- EXAMEN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.
- 3.- CESIÓN DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. DR. PEDRO GUILLÉN.
- 4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE FECHA 02.11.01 SOBRE NUEVA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, DELEGACIONES ESPECIALES, DELEGACIONES GENÉRICAS, NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE FECHAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2001.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 91.1º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, si desean formular alguna observación a las Actas de las sesiones nºs 08/01 y 09/01, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 27 de septiembre y 9 de noviembre de 2001, con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente.

Solicita la palabra la concejala del Grupo Popular D^a Rufina López Martínez para manifestar que en la página 17 del Acta de fecha 27.09.01, párrafo 8º, donde dice "... *guarderías* ...", debe decir "... *Escuela Infantil Municipal* ...".

Igualmente, el concejal Popular Sr. Guillamón Ferrer interviene para hacer constar que en la página 18 de la citada Acta, párrafo 2º, donde dice "... *el Concejal Delegado de Vía Pública* ...", debería decir "... *el Concejal Delegado de Tráfico* ...".

No solicitando la palabra ningún otro miembro de la Corporación, la Presidencia somete a votación las citadas Actas, con la observaciones formuladas, siendo aprobadas con el voto favorable de la unanimidad de los 14 miembros de la Corporación asistentes a la sesión.

2.- EXAMEN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Por el Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 11 de enero de 2002, favorable a la desestimación de alegaciones presentadas por el Balneario de Archena S.A. y, por tanto, a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, en los términos aprobados inicialmente.

La Presidencia concede la palabra al concejal delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Popular Sr. Palazón Garrido, que dice que en la Comisión Informativa ya se explicaron en qué consistían las alegaciones presentadas y cuáles eran los razonamientos municipales para no estimarlas, que son los que se reflejan en la propuesta de acuerdo. De todas formas, vuelve a repetir que:

En la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente la modificación de la tasa por recogida de basuras, quedó bien claro que el incremento de las tarifas, en torno a la previsión de la variación del I.P.C., no era aplicable por igual a todo el mundo, ya que, por ejemplo, cuatro mercantiles, grandes usuarias del servicio, son la excepción, pues para ellas la variación es superior.

Sigue diciendo que la razón es bien sencilla, ya que el contrato con el concesionario sólo prevé la recogida hasta 50 kilos/usuario/día. Como el contratista no tenía obligación de recoger tales excesos, les cobraba la diferencia directamente a las empresas. Ante los problemas surgidos, el Ayuntamiento llegó a un acuerdo entre las partes y las 4 empresas afectadas, consistente en que para el presente año, previa modificación del contrato, el concesionario recogería toda la basura, percibiría la compensación del Ayuntamiento y éste incluiría tales excesos en las respectivas tarifas.

Centrado en el examen de las alegaciones presentadas por el Balneario de Archena, referidas a la aplicación de las distintas tarifas para cada establecimiento hotelero, en vez la específicamente prevista dicha instalación termal, conforme al informe-propuesta, indica el portavoz Popular que dicho usuario es un complejo hotelero con numerosísimas instalaciones que justifican un trato diferente al resto de usuarios.

Interviene a continuación el portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien explica que por coherencia con lo votado en la aprobación inicial, se van a abstener, aunque entiende el voto de los miembros del Equipo de Gobierno contrario a las alegaciones presentadas.

No promoviéndose más debate, examinado el expediente, en el que se contiene Propuesta de Resolución dictaminada favorablemente, el Ayuntamiento Pleno la hace suya, resultando aprobada con los votos que en el siguiente acuerdo se indican:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2001, y mediante mayoría absoluta, entre otras, aprobó la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria para el presente año 2002, ordenando su publicación en el BORM durante 30 días a los efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Visto que, dentro del plazo legalmente establecido, únicamente se ha presentado la alegación del Balneario de Archena S.A., en la que reclama contra la modificación de la tasa citada, aprobada inicialmente, por no considerarla

ajustada a derecho, ya que trimestralmente y durante el pasado ejercicio 2001, el Balneario de Archena abonaba la tasa que le correspondía, en un importe trimestral de 77.250 ptas. Con la modificación propuesta, ésta se eleva a 4.255'17 euros/trimestre, equivalentes a 708.000 ptas., es decir, anualmente se pasa de 309.000 ptas. a 2.832.000 ptas. Argumentando que la subida resulta:

- *Injustificada, ya que no queda respaldada con una correlativa alteración de la prestación del servicio puesto que la cantidad de residuos producidos es similar en ambos años.*
- *Asimismo es desproporcionada, pues aplicando una a una las tarifas previstas en la ordenanza para hoteles de más de 1 estrella y para los bares, el establecimiento termal pagaría 531'9 euros/trimestre y no los 4.255'17 previstos.*
- *Por último, es discriminatoria ya que la subida para otros establecimientos hoteleros es de 2.000 ptas./trimestre, y en cambio es de 630.750 ptas./trimestre para el Balneario de Archena.*

A la vista de dicha alegación, se ha procedido a requerir informe a la empresa concesionaria del servicio de R.S.U., Banalva S.L., quien sobre la prestación concreta que desarrolla en el Balneario de Archena, de modo resumido ha informado:

- *En virtud del contrato de concesión, el adjudicatario sólo tenía y tiene la obligación de recoger residuos industriales hasta un máximo de 40 kilogramos por industria y día. Como dicho establecimiento producía mucho más, Banalva S.L. concertó con éste que, para 1993 le abonaría como complemento 600.000 ptas. al año, que posteriormente y hasta finales de 1999 se rebajó a 400.000 ptas. anuales. Dichas cantidades le han sido abonadas por el Balneario con excepción del último ejercicio.*
- *Ante la falta de pago y lo infructuoso de las gestiones y conversaciones para llegar a un consenso, el Ayuntamiento medió, llegando al acuerdo verbal con las partes a fin de que para el presente ejercicio el Ayuntamiento aplicara al citado complejo termal una tasa en torno a los 2'6 millones de pesetas, eliminando así el pago de las cantidades suplementarias pactadas con el Balneario.*
- *El servicio de recogida de R.S.U. es competencia municipal de prestación y recepción obligatoria, debiéndose incluir en el mismo la recogida selectiva*

para todos aquellos municipios con población superior a 5.000 habitantes.

- *De acuerdo a los criterios establecidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el estudio económico sobre el que se basa el establecimiento o la modificación de la ordenanza se establece de modo global (para justificar que el rendimiento está por debajo del coste de servicio) pero no de modo individualizado para un solo usuario.*
- *De todas formas, la empresa concesionaria, dejando a un lado y sin entrar a valorar económicamente los costes de amortización, lavado y mantenimiento de contenedores y los gastos generales (administrativos, recaudatorios, publicaciones, etc.), que asimismo se deben sumar, alude específicamente al servicio que concretamente presta al Balneario del modo que sigue: “Hay ocho puntos de recogida, donde están colocados ocho contenedores de 800 L., y además 20 contenedores de 240 Litros. Y si en esos contenedores se están recogiendo más de mil kilogramos al día de RSU, por un recorrido de muy difícil acceso a los camiones y diseminado, estimamos que el tiempo mínimo preciso para el servicio es de una hora diaria.*

Consecuencias:

*310'5 toneladas a 1.500 ptas. 465.750.-
298 días a 1 hora a 7.000 ptas/hora (1) 2.086.000.-
PARCIAL 2.551.750.- PTAS.*

(1) Precio de 7.000 ptas/hora que incluye el camión, el conductor y un peón”.

Examinada una por una las tres fundamentaciones sobre las que el Balneario de Archena basa su reclamación, y ponderando también el informe emitido por el concesionario, el presente órgano entiende que ésta ha de ser desestimada y por tanto se debe elevar a definitiva la modificación propuesta, con el siguiente fundamento:

- *Tal y como se reflejó en el Acta del anterior acuerdo plenario de 09.11.01, por el que se acordó inicialmente la modificación de la ordenanza de la tasa del servicio de recogida de RSU, para el presente ejercicio se produce un sensible incremento para todos los usuarios habida cuenta de la obligatoriedad de la entrada en vigor de la prestación de la recogida selectiva, clasificando y depositando los residuos en distintos contenedores, que desde luego incrementa notablemente los costes del servicio. Por tanto, sí hay una correlativa alteración en la prestación del servicio, aunque los residuos generados por el Balneario cuantitativamente pudieran ser los*

mismo que los producidos durante el pasado ejercicio, no así evidentemente, con el coste que supone la recogida selectiva, y que es una magnitud de carácter cualitativo.

- *En cuanto a la segunda alegación relativa a la aplicación conjunta de varias tarifas, que resultaría más beneficiosa que las específicamente previstas para el Balneario, basta decir que el criterio de reparto de los costes de servicio entre distintos epígrafes y tarifas, idéntico durante los últimos años, obedece a la distinta prestación que este Ayuntamiento le presta. No hay que olvidar que el Balneario de Archena, más que la suma de hoteles y bares, es un complejo hotelero, que incluyendo termas, piscinas, jardines, pistas polideportivas, servicios médicos, religiosos, quioscos, venta de productos típicos, banquetes, celebraciones, etc., genera grandes cantidades de residuos distintos a los de dichos comercios, como son lodos, ramas, escombros y todos los derivados de las actividades antes mencionadas, etc.*

Aunque el número de residuos sea inferior, el tiempo dedicado a su retirada es similar al que se emplea en otros núcleos de municipio, como es el caso de La Algaida, pues los contenedores no están situados en la vía pública, sino dentro del recinto termal y repartidos entre los distintos edificios e instalaciones, algunos de ellos con difícil acceso a través de caminos particulares sin asfaltar.

- *Conectando con lo anterior y respecto de la tercera alegación referida a la “discriminatoria” subida con relación a otros hoteles, señalar que, por ley, el rendimiento económico de las tasas que financian un servicio, nunca puede superar el monto total de los costes de éste, pero sí en cambio puede y debe estar por debajo; la cuantificación de la diferencia entre la tasa y los costes que soporta el Ayuntamiento es una decisión que corresponde a la Administración en atención a distintos criterios económicos, sociales, laborales, y en lógica relación con el criterio de que la real producción de residuos debe ser repercutida al productor, no cargando al resto de usuarios que no colaboran a la generación de los mismos con el coste económico de su retirada; todo esto hace que la Administración, ante el notable auge experimentado durante los últimos años por el Balneario de Archena, incrementando plazas hoteleras, ampliando instalaciones, ocupadas con temporadas más largas, prestando servicios de banquetes, etc., y por ende creando riqueza, haya soportado parte de la intensificación del servicio de basura, todo ello, como se indica, no es óbice para replantear hoy su financiación, máxime cuando para el presente ejercicio dicho usuario no va a tener que abonar a la empresa concesionaria de recogida de RSU la*

diferencia de costes. por lo que realmente el valor absoluto del incremento de las tarifas no lo es como expone el recurrente, puesto que presenta a comparación magnitudes diferentes, que no pueden ser valoradas en términos absolutos como pretende, sino en términos relativos conforme a los criterios expuestos más arriba.

A tenor de todo lo anterior, y examinado el expediente que se tramita para la modificación de la tasa epigrafiada, en el que se contiene Moción de la Alcaldía, propuesta de aprobación-modificación suscrita por el Concejal Delegado del área y estudio económico de los costes del servicio; y considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según disponen los artículos 22.2,e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por 9 votos a favor (Grupo Popular) y 5 abstenciones (Grupo Socialista),

ACUERDA:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa que se cita:

“TASA REGULADORA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA

| <u>EPÍGRAFE</u> | <u>TASA 2002</u> |
|---|-------------------------|
| A.- VIVIENDAS | |
| A) VIVIENDAS eur/Trim. | 13,82 |
| B.- ALOJAMIENTOS | |
| B.1 PENSIONES Y CASAS DE HUESPEDES eur/Trim. | 46,88 |
| B.2 ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1* eur/Trim. | 117,20 |
| B.3 ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE MÁS 1* eur/Trim. | 117,20 |
| B.4) BALNEARIO DE ARCHENA eur/Trim. | 4.255,17 |

| | | |
|-------------------------|--|----------|
| <u>C.- ALIMENTACIÓN</u> | | |
| eur/Trim. | C.1 TIENDAS DE ALIMENTACIÓN | 60,10 |
| eur/Trim. | C.2 PESCADERÍAS, CARNICERÍAS Y SIMILARES | 108,18 |
| eur/Trim. | C.3 ALMACENES MAYORISTAS | 87,15 |
| eur/Trim. | C.4 AUTOSERVICIOS | 108,18 |
| eur/Trim. | C.5 COMERCIOS Y SUPERMERCADOS QUE DEPOSITEN MAS DE 50 KGS. DIARIOS | 1.652,78 |
| <u>D.- RESTAURACIÓN</u> | | |
| eur/Trim. | D.1 BARES | 60,10 |
| eur/Trim. | D.2 CAFETERÍAS Y PUBS | 57,10 |
| eur/Trim. | D.3 RESTAURANTES | 138,23 |
| <u>E.- ESPECTÁCULOS</u> | | |
| eur/Trim. | E.1 CINES Y TEATROS | 36,06 |
| eur/Trim. | E.2 SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS | 123,21 |
| <u>F.- DIVERSOS</u> | | |
| eur/Trim. | F.1 TIENDAS EN GENERAL | 36,06 |
| | fotógrafos | |
| | ópticas | |
| | dietética | |
| | lencerías | |
| | todo 100 | |
| | piensos | |
| | video-club | |
| | relojerías | |
| | asaderos pollos | |
| | ropa | |
| | electrodomésticos; ferreterías | |
| | floristerías | |

| | | |
|--------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| | <i>regalo</i> | |
| | <i>panaderías</i> | |
| | <i>confiterías</i> | |
| | <i>heladerías</i> | |
| | <i>librerías</i> | |
| | <i>estancos</i> | |
| | <i>imprentas</i> | |
| | <i>otras tiendas</i> | |
| | <i>zapaterías</i> | |
| F.2 <i>eur/Trim.</i> | DESPACHOS | 36,06 |
| | <i>asesorías y seguros</i> | |
| | <i>agencias portes</i> | |
| | <i>agencias inmobiliaria</i> | |
| | <i>agencias transportes</i> | |
| | <i>academias</i> | |
| F.3 <i>eur/Trim.</i> | FARMACÍAS | 108,18 |
| F.4 <i>eur/Trim.</i> | TALLERES | 66,11 |
| F.5 <i>eur/Trim.</i> | CENTROS OFICIALES | 138,23 |
| | <i>cámara agraria</i> | |
| | <i>institutos</i> | |
| | <i>iberdrola</i> | |
| F.6 <i>eur/Trim.</i> | RESIDENCIA MILITAR | 1.544,60 |
| F.7 <i>eur/Trim.</i> | OFICINAS BANCARIÁS | 150,25 |
| F.7 <i>eur/Trim.</i> | PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIÓN | 36,06 |
| F.8 <i>eur/Trim.</i> | PELUQUERÍAS | 36,06 |
| F.9 <i>eur/Trim.</i> | DENTISTAS Y ANÁLISIS | 57,10 |
| F.10 <i>eur/Trim.</i> | CARPINTERÍAS | 57,10 |
| F.11 <i>eur/Trim.</i> | CRISTALERÍAS | 57,10 |
| F.12 <i>eur/Trim.</i> | AUTOESCUELAS | 57,10 |

| | | |
|------------|--|--------|
| eur/Trim. | F.13 FÁBRICAS ALIMENTACIÓN conservas | 102,17 |
| | patatas | |
| eur/Trim. | F.14 FÁBRICAS ALIMENTACIÓN helados | 84,14 |
| | embutidos | |
| eur/Trim. | F.15 ALMACENES MUEBLES | 57,10 |
| eur/Trim. | F.16 LAVADEROS | 69,12 |
| eur/Trim. | F.17 GASOLINERAS | 123,21 |
| eur/Trim. | F.18 QUÍMICOS | 123,21 |
| eur/Trim. | F.19 FCA. MARMOL | 36,06 |
| eur/Trim. | F.21 INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN MAS DE 1 CONTENEDOR DE R.S.U. | 901,52 |
| eur/Trim". | F.20 VIVIENDAS DESHABITADAS | 6,01 |

Disposición Transitoria: La presente Ordenanza, con sus modificaciones, entrará en vigor y comenzará su aplicación una vez publicada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación; por lo que el día del devengo de las correspondientes tarifas, ahora modificadas, se ha de entender con referencia a dicha publicación, es decir, los recibos que se emitan para el primer trimestre del presente año, habrán de contener dos liquidaciones con distintas tarifas, una según precios aprobados para el año 2001, vigentes hasta la publicación de la presente modificación, y otra de acuerdo con los nuevos importes a partir de ésta.

SEGUNDO.- *Publíquese el texto íntegro del acuerdo, de las Ordenanzas y tarifas modificadas en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de lo cual serán efectivos los recursos municipales.*

3.- CESIÓN DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. DR. PEDRO GUILLÉN.

Por el Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión

Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 11 de enero de 2002, favorable a la cesión gratuita a la Consejería de Educación y Universidades de la CARM, de un terreno de 5.274 m² de superficie, anexo al I.E.S. Dr. Pedro Guillén, para ampliación del citado Centro Educativo.

La Presidencia concede la palabra al concejal delegado de Educación Sr. Fernández Reina, quien dice que con la implantación de la LOGSE, al citado centro le faltan aulas, que se pretenden construir para el próximo curso. Dando una explicación de las gestiones realizadas, añade que los técnicos de la Consejería de Educación examinaron las posibilidades de ampliación y ésta solicitó del Ayuntamiento la cesión de unos 5.000 m² de terreno. A la vista de la disponibilidad municipal, la mejor solución ha sido segregarse 5.274 m². Concluye que el destino es la construcción de un edificio de 6 u 8 aulas, que urbanísticamente es posible, pues el terreno, aunque tenga árboles, está clasificado como zona de equipamientos.

Por el Grupo Socialista, su portavoz Sr. Ibáñez Mengual adelanta el voto favorable de su formación ya que, aunque en la Comisión Informativa les faltaron algunos datos para conocer en profundidad el asunto, hoy les han sido aclarados por el concejal de Educación, al indicar que el destino no es para aparcamientos, sino para la ampliación del edificio.

No solicitando la palabra ningún otro miembro de la Corporación, y visto el informe emitido por Secretaría de fecha 12.12.01 que antecede en el expediente, y cuyo tenor literal es el que sigue:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173 del R.O.F., y con relación al asunto epigrafiado, al tratarse de materia que exige un quórum especial, se emite informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

La Consejería de Educación y Universidades, mediante escrito de 11 de diciembre de 2001, solicita la cesión de un solar de al menos 5.000 m² para la urgente ampliación del I.E.S. Dr. Pedro Guillén, con motivo de la implantación de la E.S.O.

Este Ayuntamiento es titular de un solar anexo al citado Centro Educativo de 19.971 m² de superficie, cuyos datos registrales son los siguientes:

- *Registro de la Propiedad de Mula.*
- *Tomo nº 978.*
- *Libro nº 106 de Archena.*
- *Folio nº 219.*
- *Finca nº 12.155.*
- *Inscripción 1ª.*

En virtud de la citada solicitud y al objeto de que por la referida Consejería se puedan llevar a cabo las actuaciones preparatorias para dotar de espacios suficientes al mencionado Instituto, se hace precisa la cesión gratuita de parte del mismo en la superficie de 5.274 m².

Hay que tener en cuenta que la citada finca registral aparece en el Inventario de Bienes como un bien de dominio público, afecto al servicio público de Centro Docentes, para lo que, con carácter previo al acuerdo de cesión de un bien patrimonial se ha de proceder a su desafectación de dicho servicio público, ya que los bienes dominicales son inalienables.

LEGISLACION APLICABLE:

Art. 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Arts. 109 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Art. 47.3º L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril.

CONCLUSIONES:

a) Para proceder a la cesión gratuita de un bien de propiedad municipal, previamente ha de tener el carácter de patrimonial. Como la parcela que nos ocupa tiene el carácter de dominio público, previamente se ha de desafectar. El trámite es el previsto en el art. 8 del R.B.E.L.: Incoación de expediente acreditando su oportunidad y legalidad, información pública por plazo de 1 mes, aprobación plenaria por mayoría absoluta y recepción formal por el órgano municipal competente.

b) Realizado lo anterior y con relación a la enajenación de un bien patrimonial, se han de cumplir los requisitos exigidos en el art. 110 del Reglamento de Bienes, que son:

- 1. Acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.*
- 2. Justificación documental de la Entidad solicitante de su carácter público y de que los fines han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- 3. Certificación del Registro de la Propiedad de que el bien se haya debidamente inscrito en concepto de patrimonial del Ayuntamiento.*
- 4. Certificación del Secretario del Ayuntamiento en el que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación Municipal con la antedicha calificación jurídica.*

5. *Informe del Interventor de Fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*
6. *Dictamen suscrito por Técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de adaptación, reforma u ordenación, que no son necesarios para la entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
7. *Información pública por plazo no inferior a 15 días.*

En todo caso, el acuerdo que se adopte se ha de comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

A la vista de lo anterior y transcurrido el plazo de información pública para la desafectación del terreno que se pretende ceder, sin que se hayan producido alegaciones, la Presidencia somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa, favorable a la cesión gratuita de la citada parcela, previos los trámites para dicha alteración jurídica, siendo aprobado con el voto unánimemente favorable de los 14 miembros de la Corporación asistentes a la sesión. Por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

A.-) RESPECTO DE LA DESAFECTACIÓN:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de parte de los terrenos de dominio público que aparecen en el Inventario de Bienes Municipal con el número de matrícula 0023-00000, desafectándolos del servicio público en una superficie total de 5.274 m², quedando calificados como bien patrimonial.

SEGUNDO.- En virtud de lo previsto en el art. 8 del Reglamento de Bienes, se autoriza a la Alcaldía para la recepción formal de dicho bien con tal carácter.

B.-) RESPECTO DE LA CESIÓN GRATUITA:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación y Universidades de la C.A.R.M. el terreno de propiedad municipal anexo al I.E.S. Dr. Pedro Guillén, de 5.274 m², para la ampliación de dicho Centro Educativo.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. De no producirse alegaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO.- Que se de cuenta al órgano competente de la C.A.R.M., autorizándolo asimismo para que pueda realizar cuantas pruebas y ensayos geotécnicos sean precisos para confeccionar y aprobar el oportuno proyecto de obra.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de la Corporación realice cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE FECHA 02.11.01 SOBRE NUEVA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS, DELEGACIONES ESPECIALES, DELEGACIONES GENÉRICAS, NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 02.11.01, por las que se modifica la Estructura y Organización de Servicios Administrativos, las Delegaciones con y sin facultad de delegación, Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno.

“RESOLUCIÓN :

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

Transcurridos varios meses desde la última, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno.

A tenor de ello y para adaptar la organización administrativa a los objetivos políticos del Equipo de Gobierno Municipal, resulta necesario reorganizar y reestructurar los servicios administrativos y concejalías del Ayuntamiento. En virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 41.2º del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Áreas y Concejalías en que hasta la fecha se ha estructurado la organización administrativa, y en su sustitución establecer los siguientes Servicios y Concejalías:

CONCEJALIA DE ADMINISTRACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO LOCAL:

- Servicio de Administración.
- Servicio de Hacienda.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de Desarrollo Local.

CONCEJALIA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Servicio de Agricultura.
- Servicio de Personal.
- Servicio de Personas Mayores.

CONCEJALIA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Servicio de Infraestructuras.
- Servicio de Obras Públicas.

CONCEJALIA DE CULTURA, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Servicio de Cultura.
- Servicio de Juventud.
- Servicio de Mujer.
- Servicio de Turismo.

CONCEJALIA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Tráfico.
- Servicio de Seguridad.

CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y EDUCACIÓN:

- Servicio de Desarrollo Urbanístico.
- Servicio de Educación.

CONCEJALIA DE FESTEJOS:

- Servicio de Festejos.

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Servicio de Medio Ambiente.
- Servicio de Sanidad.
- Servicio de Política Social.

CONCEJALIA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Servicios y Zonas Verdes.

SEGUNDO.- Las materias que se integran en los servicios de cada Concejalía son las siguientes:

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO LOCAL:

- Servicio de Administración.

*Boletín Informativo Municipal.
Secretaría General. Administración Municipal, Información y Registro.
Ventanilla Única. Notificaciones.
Estadística. Censo. Servicio Militar.
Patrimonio.
Tramitación DNI.
Atención al ciudadano.*

- Servicio de Hacienda.

*Intervención. Contabilidad Municipal.
Elaboración y seguimiento del Presupuesto.
Relaciones con entidades bancarias.
Tasas, precios públicos e impuestos municipales.
Rentas. Padrones.
Tesorería y Recaudación.
Inspección Tributaria.
Defensa del Contribuyente.*

- Servicio de Deportes.

*Consejo Municipal de Deportes.
Uso y mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
Deporte Escolar y Escuelas Deportivas.
Clubes y Asociaciones Deportivas.
Espectáculos Deportivos.
Construcción de nuevas instalaciones deportivas.*

- Servicio de Desarrollo Local.

*Industria.
Desarrollo de polígonos industriales.
Comercio. Relación con la Asociación de Comerciantes.
Plaza de Abastos, Mercadillo y Venta ambulante.
Artesanía.
Abastecimiento de agua potable.
Saneamiento y depuración de aguas.
Transportes: Autobús urbano. Taxis. Vehículos pesados.
Señalizaciones.
Comunicaciones.
Parque móvil municipal.
Formación ocupacional.*

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Servicio de Agricultura.

Equipamientos en el medio rural: Electrificación y agua potable, obras e infraestructuras.

Promoción de productos agrícolas.

Información y asesoramiento al sector agrícola.

Relación con asociaciones agrarias.

Mejora y modernización de regadíos.

Servicio veterinario. Vacunaciones.

- Servicio de Personal.

Permisos, licencias, vacaciones, nóminas y sustituciones.

Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.

Funcionarización.

Oferta de Empleo Público. Bases y Procesos de selección de personal.

Formación del personal.

- Servicio de Personas Mayores.

Centro de Día.

Relación con asociaciones existentes.

Actividades para los mayores.

Residencias de los Mayores.

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Servicio de Infraestructuras.

Infraestructuras locales.

Programa Operativo Local: POL.

Plan de Obras y Servicios: POS.

Pluviales.

Gas.

Inversiones de la Comunidad Autónoma y del Estado.

- Servicios de Obras Públicas.

Alumbrado público.

Obras en la vía pública.

Seguimiento de obras municipales.

Almacén municipal.

Pintura.

Convenios INEM-Corporaciones Locales.

CONCEJALÍA DE CULTURA, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Servicio de Cultura.

Uso y mantenimiento de Centros Culturales y sociales.

Archivo Municipal.

Escuela Municipal de Música.

*Biblioteca Municipal.
Fundación "Vicente Medina".
Escuela de Verano.
Patrimonio Artístico y Arqueológico. Museos.
Actividades culturales y animación sociocultural.
Asociaciones Culturales de todo tipo.
Celebración de la Navidad.
TV por cable.
Emisoras de radio.*

- Servicio de Juventud.

*Asociacionismo Juvenil y relación con asociaciones.
Actividades diversas para la juventud.
C.I.A.D.J.
Escuela Taller.
Cursos de formación.
Casa de la Juventud.*

- Servicio de Mujer.

*Asociacionismo de la mujer y relación con asociaciones.
Centro de la mujer.
Asesoramiento, promoción y desarrollo de la mujer.
Centro de Planificación Familiar.*

- Servicio de Turismo.

*Consortio turístico "Valle de Ricote".
Infraestructuras y promoción turística municipal.
Relación con el programa Leader II y Leader +.
Relación con empresas y profesionales turísticos.*

CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Servicio de Urbanismo.

*Licencias de Obras de todo tipo.
Cumplimiento de legalidad urbanística. Inspecciones. Expedientes.
Paralizaciones. Demoliciones.
Inspecciones de edificios: seguridad, incendios, etc.
Oficina Técnica Municipal.
Instrucción de expedientes de protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.
Instrucción de expedientes sancionadores correspondientes a las materias de la Concejalía de Urbanismo.*

- Servicio de Tráfico.

*Tráfico. Señalizaciones. Semáforos.
Aparcamientos públicos.*

- Servicio de Seguridad.

*Policía Local.
Extinción de Incendios.
Protección Civil.
Prestación Social Sustitutoria.*

CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y EDUCACIÓN:

- Servicio de Desarrollo Urbanístico.

*Revisión de Normas Subsidiarias.
Planeamiento y Gestión Urbanística.
Desarrollo de suelo.
Control de nuevas urbanizaciones.*

- Servicio de Educación.

*Conservación y mantenimiento de Centros Escolares.
Escuela Infantil Municipal.
Becas.
Consejo Municipal de Educación.
Programas Educativos diversos.
A.P.A.S.*

CONCEJALÍA DE FESTEJOS:

- Servicio de Festejos.

*Fiestas Patronales. Presidencia de la Comisión de Festejos.
Colaboración con Fiestas de Barrios.
Otras fiestas: Polvorín, Navidad y Carnaval.
Semana Santa. Cabildo Superior de Cofradías.
Espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.*

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Servicio de Medio Ambiente.

*Licencias de apertura. Cambios de titularidad.
Comisión Municipal Calificadora de Actividades.
Campañas de protección del Medio Ambiente.
Ruidos, olores, etc.
Ordenanzas.
Limpieza de solares.
Animales domésticos.*

*Actas de puesta en funcionamiento de actividades.
Escombrera municipal.
Recogida de perros.
Instrucción de expedientes sancionadores correspondientes a las materias de la Concejalía de Medio Ambiente.*

- Servicio de Sanidad.

*Centro de Salud. Servicio de Urgencia y Ambulancia.
Protección de la Salud: Vacunaciones, epidemiología, atención médica de beneficencia, etc.
Control sanitario de aguas, piscina, alimentos, etc.
Inspecciones de calidad, peso, precio, etc.
Inspecciones sanitarias de locales, edificios, etc.
OMIC.
Cursos de manipulación de alimentos.
Cruz Roja.*

- Servicio de Política Social.

*Relación con el Centro de Servicios Sociales de la Mdad. del Valle de Ricote.
Atención al marginado .Pobreza y mendicidad. Minorías. Inmigrantes.
Hogar del Transeúnte.
Minusválidos. Barreras arquitectónicas.
Droga y alcoholismo.
Relación con asociaciones existentes.
Programas de Garantía Social.
Voluntariado social.
Servicio de Ayuda a Domicilio.
Viviendas sociales. Suelo para viviendas.
Rehabilitaciones de viviendas y fachadas.
Asociacionismo familiar y vecinal.
Atención a la infancia.*

CONCEJALÍA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Servicios y Zonas Verdes.

*Convenios INEM-Consejos Comarcales.
Obras, conservación y mantenimiento del Cementerio.
Reglamento del Cementerio Municipal.
Residuos sólidos urbanos.
Recogida selectiva. Papeleras.
Limpieza viaria.
Ajardinamientos: Obras. Conservación y mantenimiento.
Arbolado: plantación y conservación. Viveros.*

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez

Cervantes, en Archena a 2 de noviembre de 2001, ante mí el Secretario D. José Antonio López Campuzano, que doy fe”.

o o o o o

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA
DELEGACIONES CON FACULTAD DE RESOLUCIÓN.”**

- DELEGACIONES GENÉRICAS -

Transcurridos varios meses desde la última, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.3º del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Dejar sin efecto las Delegaciones Genéricas hasta la fecha existentes y en su sustitución efectuar las siguientes Delegaciones Genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los Tenientes de Alcalde que se citan:*

D. Brígido F. Palazón Garrido:

- *Altas y Bajas en el Padrón de Habitantes.*
- *Altas y Bajas en Padrones: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.*
- *Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.*
- *Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.*
- *Concesión de becas.*
- *Autorización para cambios y permutas de parcelas en el Cementerio.*
- *Autorizaciones de venta ambulante, mercado, etc.*
- *Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.*

D. Juan López Almela:

- *Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.*
- *Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos administrativos y otros.*
- *Declaración de situaciones administrativas del personal.*

D. Francisco Guillamón Ferrer:

- Limpieza y vallado de solares.
- Imposición de medidas correctoras a establecimientos.
- Concesión de licencias de obra menor.
- Licencias de vados permanentes.
- Autorización para instalación de atracciones en Fiestas y Ferias.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los Concejales arriba delegados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA
DELEGACIONES SIN FACULTAD DE RESOLUCIÓN.

- DELEGACIONES ESPECIALES -

“Transcurridos varios meses desde la última, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los arts. 21.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43.3º, 4º y 5º b) del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Delegaciones Especiales hasta la fecha existentes, y en su sustitución, efectuar las siguientes Delegaciones para dirigir y gestionar los servicios en que se estructura la organización administrativa, a los Concejales, o en su caso, Tenientes de Alcalde, que a continuación se indican, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros:

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO LOCAL:

- Titular: D. BRÍGIDO F. PALAZÓN GARRIDO.

...

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, PERSONAL Y PERSONAS MAYORES:

- Titular: D. JUAN LÓPEZ ALMELA.

...

CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PÚBLICAS:

- Titular: D. ANDRÉS LUNA CAMPUZANO.

...

CONCEJALÍA DE CULTURA, JUVENTUD, MUJER Y TURISMO:

- Titular: D^a. RUFINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

...

CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRÁFICO Y SEGURIDAD:

- Titular: D. FRANCISCO GUILLAMÓN FERRER.

...

CONCEJALÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y EDUCACIÓN:

- Titular: D. FRANCISCO J. FERNÁNDEZ REINA.

...

CONCEJALÍA DE FESTEJOS:

- Titular: D. EDUARDO MARTÍNEZ GUILLAMÓN.

...

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL:

- Titular: D. SALVADOR A. FERNÁNDEZ ROSAURO.

...

CONCEJALÍA DE SERVICIOS Y ZONAS VERDES:

- Titular: D. JOSÉ CANO RUIZ.

...

SEGUNDO.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

o o o o o

“DECRETO DE LA ALCALDÍA:

NOMBRAMIENTO MIEMBROS COMISIÓN DE GOBIERNO.

Transcurridos varios meses desde la última, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Proceder a la modificación de uno de los miembros de la Comisión Municipal de Gobierno por los motivos que arriba se indican, quedando conformado este órgano por los siguientes Concejales:*

-D. Brígido F. Palazón Garrido.

-D. Juan López Almela.

-D. Andrés Luna Campuzano.

-D^a Rufina López Martínez.

-D. Francisco Guillamón Ferrer.

SEGUNDO.- *Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.*

⌘ ⌘ ⌘ ⌘ ⌘

“DECRETO DE LA ALCALDÍA:

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

Transcurridos varios meses desde la última, se hace preciso acometer una nueva reestructuración de los servicios administrativos, Concejalías, Tenencias de Alcalde y composición de los miembros de la Comisión de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- *Habiéndose producido cambios en los miembros de la Comisión*

Municipal de Gobierno, se nombran Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales de dicho órgano, por este orden:

- 1º.- D. Brígido Palazón Garrido.*
- 2º.- D. Juan López Almela.*
- 3º.- D. Andrés Luna Campuzano.*
- 4º.- D^a Rufina López Martínez.*
- 5º.- D. Francisco Guillamón Ferrer.*

SEGUNDO.- *Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.*

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las dieciocho horas del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta extendida en 24 páginas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 14 de Enero de 2.002, ha sido transcrita en 13 folios; del núm. 1 (anverso) al núm. 13 (anverso), ambos inclusive, Clase 8^a del OG0463076 al OG0463088.

Archena, a 1 de febrero de 2.002

El Secretario.